



# TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA MAESTRA MARÍA ESTELA ÁLVAREZ CORONA, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "EL ICATLAX" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR JUAN MANUEL LEMUS PÉREZ, A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "LA SECRETARÍA" QUE:

**I.1** Forma parte de la Administración Pública Centralizada y depende del titular del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala, 18, 51 y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

**I.2.** El artículo 55 de la Ley Orgánica de la Administración Pública establece que la Secretaría de Bienestar, es la dependencia encargada de planear, coordinar, dirigir, implementar y evaluar la política estatal en materia de bienestar y desarrollo social del Estado, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública estatal y en apego a la política nacional en la materia, así como de manera coordinada con los gobiernos municipales.

**I.3.** La fracción I del artículo 56 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, establece como facultad la de *"Planear en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública estatal y los municipios en apego a la política nacional, a las necesidades y realidades propias de la entidad, la política tendiente a procurar y promover el bienestar de las y los tlaxcaltecas, así como el*



# TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

*desarrollo social del Estado, para lo cual coordinará y dirigirá acciones encaminadas a la atención de los sectores sociales más desprotegidos, personas con discapacidad, así como de los pueblos y comunidades indígenas y originarias, en el marco de los ordenamientos aplicables, para su incorporación en las políticas públicas y acciones prioritarias".*

**I.4.** La Maestra María Estela Álvarez Corona en su carácter de Titular de la Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por la C. Gobernadora del Estado, contando con facultades para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 18, 24, 55 y 56 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

**I.5** Señala como domicilio convencional para todos los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Plaza de la Constitución número 3, colonia Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.

## **II. DECLARA "EL ICATLAX", QUE:**

**II.1** Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha 21 de diciembre de 1994, en el Tomo LXXIX, Segunda Época, número cincuenta y uno.

**II.2** El Contador Público y Auditor Juan Manuel Lemus Pérez, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por la C. Gobernadora del Estado, de fecha dieciséis de enero del dos mil veintidós, contando con facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, en términos de lo que dispone el artículo 3 fracción III, del Decreto que crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.

**II.3** Señala como domicilio convencional para todos los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Antiguo Camino Real sin número,



# TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

interior del Jardín Botánico de Tizatlán, Tlaxcala y que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave ICT930706548, expedida por el Servicio de Administración Tributaria.

### III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

**III.1** Manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento jurídico y reconocen ampliamente sus facultades, capacidades y personalidad jurídica, que a la fecha no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

**III.2** Están de acuerdo en formalizar este convenio de colaboración y asumir las responsabilidades que de él deriven.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 18 y 34 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala "**LAS PARTES**" celebran el presente convenio de colaboración, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto que "**EL ICATLAX**", imparta cursos de capacitación en la modalidad **extensión** a los beneficiarios de programas de "**LA SECRETARÍA**", para que desarrollen sus habilidades y mejoren su calidad de vida.

Asimismo, "**EL ICATLAX**" impartirá cursos de **Capacitación Acelerada Específica** en lo sucesivo "**CAE**" para el personal que integra "**LA SECRETARÍA**", para coadyuvar en el mejoramiento de los perfiles laborales de las personas servidores públicos, de acuerdo a los requerimientos ocupacionales de la dependencia, a fin de tener un mejor desempeño en sus actividades y al mismo tiempo brindar un mejor servicio a la ciudadanía.



# TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

## SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL ICATLAX".

1. Impartir cursos que estén dentro de su oferta educativa en la modalidad de "**extensión**" y "**CAE**".
2. Se compromete a incorporar a su plantilla de instructores, a las personas que proponga "**LA SECRETARÍA**", siempre y cuando cumplan con los requisitos generales establecidos en los lineamientos, derivado de lo anterior, iniciaran el proceso de registro ante la Dirección Técnico Académica de "**EL ICATLAX**" para poder pertenecer al registro de instructores.
3. Designar y pagar instructores certificados para la debida impartición de los cursos autorizados dentro de los montos establecidos por la normatividad vigente en "**EL ICATLAX**".
4. Condonar la cuota de recuperación de cursos de extensión a los beneficiarios de los programas de "**LA SECRETARÍA**" que estén interesados en recibir capacitación, mismos que serán vinculados directamente desde la mencionada dependencia.
5. Impartir cursos "**CAE**" al personal que integre "**LA SECRETARÍA**" y que le sean pagados al "**ICATLAX**".
6. Expedir constancias con validez oficial, de cada módulo aprobado por los alumnos inscritos.

## TERCERA. COMPROMISOS DE LA "LA SECRETARÍA".

1. Difundir los cursos y programas que brinda "**EL ICATLAX**" e integrar grupos de 15 a 25 alumnos para los cursos en la modalidad de **Extensión** y de 10 a 20 alumnos para los cursos "**CAE**", llevando el control de los mismos.
2. Entregar al "**ICATLAX**" con 15 días hábiles antes de dar inicio el curso correspondiente, los siguientes documentos:
  - Copia de acta de nacimiento;
  - Copia de clave única de registro de población;
  - Copia de comprobante de domicilio actualizado;
  - Copia de constancia del último grado de estudios;
  - Copia de credencial de elector



# TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

- Dos fotografías tamaño infantil de frente, en blanco y negro y/o a color,  
Sin la documentación anterior, no se podrá iniciar el proceso de inscripción de los alumnos.
3. En relación a los cursos de extensión podrán gestionar la condonación del pago por cuota de recuperación de los beneficiarios de los programas mediante oficio fundando, motivando y justificando su proceder.
- a) En relación a los cursos **"CAE"** deberán ser pagados a la cuenta que designe **"EL ICATLAX"**.
  - b) Para el pago de los cursos **"EL ICATLAX"** designa el número de cuenta 00119783377, convenio 001952439, contrato Clabe 012830001197833774 del banco BBVA BANCOMER.
  - c) Para los cursos de **Capacitación Acelerada Especifica (CAE)**, de habilidades blandas el costo por curso será de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.) con una duración de un mínimo de 10 y un máximo de 20 horas de capacitación, si el instructor lo considera prudente a 15 horas. con el cupo mínimo de 10 alumnos y un máximo de 20;
  - d) Para los cursos de **Capacitación Acelerada Especifica (CAE)** de Protección y Seguridad su costo es \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.). con una duración de un mínimo de 10 y un máximo de 20 horas de capacitación, si el instructor lo considera prudente a 15 horas. con el cupo mínimo de 10 alumnos y un máximo de 20;
4. A fin de cumplir con los objetivos en la impartición de los cursos, **"LA SECRETARÍA"** se compromete a mantener por lo menos un 70% de asistencia de alumnos a cada curso, con el apercibimiento que, en caso de no cumplir con tal determinación, se procederá a la cancelación sin responsabilidad para **"EL ICATLAX"** y en tal situación no se hará reintegro de las cuotas de inscripción recibidas del curso.

#### CUARTA. COORDINACIÓN.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generaran con motivo del cumplimiento del presente convenio y aquellos acuerdos específicos que se lleguen a celebrar **"LAS PARTES"** designan como enlaces para el cumplimiento del presente convenio a los siguientes funcionarios:



# TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

Por parte de “**EL ICATLAX**” designa a:

C.P. Ma de Lourdes Montiel Cerón, Directora de Vinculación.

Por parte de “**LA SECRETARÍA**” designa a:

Lic. Juan Pablo Morales Rico, Jefe del Departamento Jurídico.

## **QUINTA. ESTRATEGIAS.**

“**LAS PARTES**” promoverán y adoptarán de común acuerdo las estrategias y medidas complementarias que se requieran para alcanzar el cumplimiento del presente convenio.

## **SEXTA. HORARIOS.**

“**EL ICATLAX**” deberá ajustar los horarios de lunes a domingo para poder impartir los cursos, cuya duración dependerá de cada una de las especialidades, conforme a la normatividad correspondiente.

## **SÉPTIMA. USO Y FINES.**

Los cursos y programas que ofrecen “**LAS PARTES**”, son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno, queda prohibido su uso para fines políticos, electorales, de lucro y cualquier otro distinto a los establecidos en el presente convenio.

## **OCTAVA. RELACIONES LABORALES.**

“**LAS PARTES**” convienen que el personal contratado por cada una de ellas, para el cumplimiento del presente convenio continuará bajo la dependencia directa de quien para tal efecto lo haya designado o comisionado. Por ende, “**LAS PARTES**” no establecerán relación laboral alguna, al momento de hacerse efectivo este convenio, quedando liberadas de cualquier responsabilidad que pudiese presentarse en materia de trabajo y seguridad social, aun cuando las actividades que resulten del presente convenio se llevan a cabo fuera de las instalaciones de alguna de “**LAS PARTES**” y en ningún caso éstas podrán ser consideradas patrones solidarios o sustitutos.



# TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

## **NOVENA. INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.**

"**LAS PARTES**" manifiestan que el presente convenio se suscribe de buena fe, por lo que se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento y a resolver en la medida lo posible las controversias que surjan en la ejecución, interpretación o cumplimiento del mismo y se basará en el principio de reciprocidad y respeto mutuo, por lo que cada una reconocerá la normatividad en el ámbito de su respectiva competencia.

## **DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Ninguna de "**LAS PARTES**" tendrá responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de paro de labores administrativas, por lo que, una vez superados este evento, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "**LAS PARTES**".

## **DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

"**LAS PARTES**" no serán responsables por el retraso en el incumplimiento de sus obligaciones conforme a este convenio de colaboración, cuando ello obedezca a algún caso fortuito o causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas.

## **DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.**

El presente instrumento surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

## **DÉCIMA TERCERA. PUBLICACIÓN.**

"**LAS PARTES**" tienen la posibilidad de publicarlo en su medio oficial de difusión y/o en su página electrónica.

## **DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Este convenio de colaboración podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de "**LAS PARTES**", mediante escrito, con 30 (treinta) días de antelación al día en que deba surtir efectos la terminación anticipada, en el entendido de que las actividades que se encuentren en



# TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

ejecución, deberán proseguirse hasta su conclusión definitiva, salvo acuerdo en contrario.

## **DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN.**

“**LAS PARTES**” podrán rescindir el presente convenio, cuando cualquiera de ellas incumpla alguna de las cláusulas que anteceden, cuando se realicen actividades diferentes a las convenidas, o cuando no se cumplan los fines del presente convenio.

## **DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito atendiendo a lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan, en cuyo caso las modificaciones o adiciones respectivas surtirán efectos a partir de la fecha en que se suscriba el documento correspondiente.

## **DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.**

El presente convenio es público de conformidad en los artículos 70, 113, y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 63, 105, y 112, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Tlaxcala, por lo que la información que proporcionen deberá recibir el tratamiento adecuado, en este caso se deberán notificar por escrito o por medio de autenticación similar si se trata de información confidencial, salvo aquellos casos en los que haya mediado consentimiento expreso.

## **DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

“**LAS PARTES**” manifiestan que este convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las posibles acciones para su debido cumplimiento, para el caso de presentarse alguna discrepancia al respecto, lo resolverán de común acuerdo.

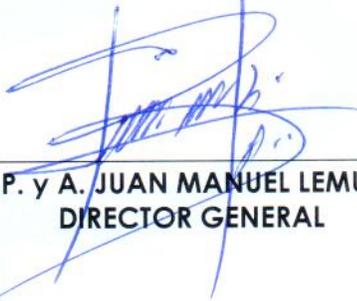


# TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente convenio de colaboración, firman de conformidad en forma bipartita, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a los treinta días del mes de enero del año dos mil veintitrés, firmando al calce y al margen los que en el intervinieron como constancia de su aceptación.

POR "EL ICATLAX"



---

C.P. y A. JUAN MANUEL LEMUS PÉREZ  
DIRECTOR GENERAL

POR "LA SECRETARÍA"



---

MAESTRA MARÍA ESTELA ÁLVAREZ  
CORONA  
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE  
BIENESTAR DEL ESTADO DE TLAXCALA



**ICATLAX**  
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN  
PARA EL TRABAJO DEL ESTADO  
DE TLAXCALA



**TLAXCALA**  
UNA NUEVA HISTORIA



**SECRETARÍA  
DE BIENESTAR  
TLAXCALA**

**TESTIGOS**

**POR "LA SECRETARÍA"**

**C. MARÍA FERNANDA ESPINOSA DE LOS  
MONTEROS CUÉLLAR  
PRESIDENTA HONORÍFICA DEL COMITÉ  
CONSULTIVO DE BIENESTAR Y  
DESARROLLO SOCIAL**

**LIC. JUAN PABLO MORALES RICO  
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO**

**POR "EL ICATLAX"**

**C.P. MA DE LOURDES MONTIEL CERÓN  
DIRECTORA DE VINCULACIÓN**

**LIC. FEDERICO ROGELIO DOMÍNGUEZ  
RIVERA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO  
JURÍDICO**

FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA, SUSCRITO CON FECHA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.